

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 033**

**FECHA: 9 DE OCTUBRE DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ÍTEM 6.7.1 ACUERDO N° 026 DEL 02 DE MAYO DE 2022 QUE UNIFICA, AJUSTA Y ACTUALIZA LA NORMATIVA DE LA ESCUELA BÁSICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria otorgó potestad que tienen las Instituciones de Educación Superior para darse y modificar sus estatutos, regular la admisión de sus estudiantes y adoptar los diferentes regímenes para dar cumplimiento a su misión institucional.

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 5° manifiesta que la educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.

Que el literal F del artículo 6° de la ley 30 de 1992, determina que es un objetivo de las instituciones de educación superior contribuir al desarrollo de los niveles que les preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.

Que el artículo 14, ídem establece que los requisitos a ingreso a los diferentes programas de Educación Superior son los que señale cada institución, además de los que determine la ley.

Que el artículo 29 del Estatuto General de la Universidad, expresa que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Popular del Cesar.

Por lo anterior, el Consejo Académico en la sesión del 9 de octubre de 2024,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el ítem 6.7.1 del Acuerdo No 026 del 02 de mayo del 2022, por el cual se unifica, ajusta y actualiza la normativa de la escuela básica de perfeccionamiento académico de la Universidad Popular del Cesar, quedando así:

**PROMEDIO Y ESTÍMULOS**

6.7.1. El promedio y reserva del cupo. El promedio del semestre básico de perfeccionamiento académico es ponderado, obtenido de multiplicar la nota definitiva de cada asignatura por su número de créditos respectivos y la sumatoria de estos dividirlo sobre el número total de créditos.

El alumno del semestre básico de perfeccionamiento académico, que al final obtenga un promedio mínimo de 3.8 **podrá competir por los cupos asignados por la Universidad, que corresponderán hasta el 30% de los**

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 033**

**FECHA: 9 DE OCTUBRE DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ÍTEM 6.7.1 ACUERDO N° 026 DEL 02 DE MAYO DE 2022 QUE UNIFICA, AJUSTA Y ACTUALIZA LA NORMATIVA DE LA ESCUELA BÁSICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

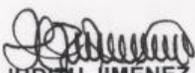
**ofertados por cada programa académico**, los cuales serán seleccionados en estricto orden descendente, para ello, debe inscribirse en el respectivo programa académico al que aspira en las fechas establecidas por la Universidad.

Para el caso de aquellos alumnos que obtuvieron el promedio requerido, pero por situaciones de no cumplir requisitos u otras consideraciones no pudieren efectuar la inscripción, la Universidad les reservará hasta por un período máximo de un (1) semestre académico, el derecho de competir por un cupo, previa inscripción en el programa de pregrado al que aspira, y solicitud escrita de reserva del promedio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2024

  
**HEDILKA JUDITH JIMÉNEZ RÍOS**  
Presidente

  
**JOSE LUIS RODRÍGUEZ TORRES**  
Secretario General